

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA N° 011/2022-2023
24 de junio de 2022

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 277 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 30 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez” establecen que el Gobierno Autónomo Departamental se encuentra constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, tiene como objeto, establecer las reglas aplicables a sus deliberaciones y debates, siendo su uso y aplicación de cumplimiento obligatorio para las y los Asambleístas Departamentales, servidoras y servidores públicos bajo su dependencia, y cuantos intervengan en el funcionamiento y procedimientos de la Asamblea.

Que, el Art. 6° del citado Reglamento establece que las sesiones plenarias pueden realizarse de manera extraordinaria en cualquier población del Departamento, previa aprobación por dos tercios de votos de las y los Asambleístas en ejercicio.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento en su Artículo 25° Numeral 28, establece como una de las atribuciones del Pleno la de Autorizar viajes en misión oficial de las o los Asambleístas Departamentales, al exterior o interior del Departamento del Beni y del país;

Que el Artículo 151° de este Reglamento determina que cuando las y los Asambleístas Departamentales tuvieren que concurrir, en representación de la Asamblea Legislativa Departamental, a eventos que se realicen en lugares distintos de su sede, sea en el interior o en el exterior del País, previa aprobación del Pleno mediante Resolución



expresa, percibirán pasajes para su desplazamiento y viáticos que correspondan de acuerdo al reglamento.

Que conforme a lo establecido en el inc. f) Artículo 2° del Reglamento de Pasajes y Viáticos, aprobado mediante Resolución de Asamblea N° 006/2012 de fecha 7 de marzo, determina la asignación de recursos económicos en calidad de estipendio para cubrir gastos de alimentación, refrigerio y transporte, otorgados a servidores públicos declarados en comisión o en Misión Oficial, cuando el viaje se realiza de ida y vuelta el mismo día.

CONSIDERANDO:

Que Santa Ana del Yacuma actual capital de la Provincia Yacuma del Departamento del Beni este 26 de julio celebra 314 años de su fundación ocurrida en 1708 y que en la actualidad contribuye al desarrollo económico del Departamento constituyéndose en la Capital Ganadera de Bolivia.

Que en conmemoración a esta fecha histórica del calendario departamental, mediante nota oficial, los Asambleístas Departamentales por la Provincia Yacuma, han solicitado al Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental, la realización de una sesión plenaria en el Municipio de Santa Ana del Yacuma, en aplicación de lo establecido en el Artículo 6° del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de esta Asamblea.

Que en Sesión Ordinaria N° 016/2022-2023 de fecha 24 de junio de 2022, el Pleno de esta Asamblea determino aprobar la realización de una sesión plenaria en el Municipio de Santa Ana del Yacuma, Capital de la Provincia Yacuma de este Departamento, misma que se llevará a cabo el día lunes 25 de julio del 2022, conforme a la agenda a ser establecida en la convocatoria respectiva, por lo que corresponde dicta la presente resolución.

POR TANTO:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la realización de una Sesión Extraordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en el Municipio de Santa Ana del



Yacuma, Capital de la Provincia Yacuma de este Departamento, misma que se realizara el día lunes 25 de julio del 2022, conforme a la agenda a ser establecida en la convocatoria respectiva.

A tal efecto se autoriza el viaje oficial de todas las y los Asambleístas Departamentales, así como de las servidoras y los servidores públicos de esta institución que sean comisionados a dicha ciudad el día lunes 25 de julio del año que discurren.

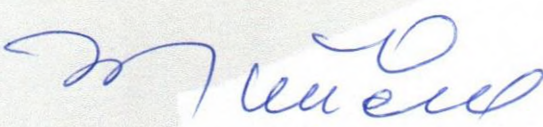
ARTÍCULO SEGUNDO.-Encomendar a la Oficialía Mayor Administrativa y Financiera para que, a través de la sección correspondiente, realice los trámites pertinentes a objeto de cubrir los gastos emergentes por concepto de pasajes o transporte terrestres y un día de viáticos de los asambleístas departamentales y de los servidores públicos que sean declarados en comisión por la Directiva conforme a Reglamento Específico, así como los gastos necesarios para llevar a cabo la referida sesión.

Es dictada en el Hemiciclo de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en la Ciudad de la Santísima Trinidad, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veintidós años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Edgar Segundo Rea Avaroma
PRESIDENTE



Mónica Núñez Vela Schrackmann
PRIMERA SECRETARIA

